



Política del Ambiente Seguro Sobre los Carnavales Parroquiales

La Política del Ambiente Seguro para la Arquidiócesis de Miami, dicta que todos los empleados y voluntarios adultos, trabajen o no con niños, deben firmar un código de conducta, pasar con éxito la investigación arquidiocesana de antecedentes, nivel 2, y completar la sesión de entrenamiento de Virtus.

Esto incluye a todos los voluntarios del carnaval: feligreses, padres y miembros de la comunidad.

Además, la sección #32 del Contrato para el Carnaval, estipula los requisitos para la investigación de antecedentes de los empleados del carnaval, con los que siempre hay que cumplir:

Sección 32. Requisitos para la Investigación de Antecedentes. El administrador del carnaval reconoce y está de acuerdo con el compromiso de la parroquia con la seguridad y el bienestar de sus estudiantes, niños y jóvenes, sus ancianos y personas con discapacidades, y repudia todas las formas de abuso o negligencia hacia las personas de cualquier edad. El administrador del carnaval representa y garantiza que todas las personas afiliadas o asociadas con el administrador del carnaval, sea por empleo, contrato independiente, servicio voluntario, invitación, o cualquier otra manera, que tenga acceso al local por virtud de este acuerdo, debe reunir los requisitos mínimos del nivel 2 de la investigación de antecedentes, según la sección 1012.465 de los Estatutos de la Florida, y el administrador del carnaval debe realizar todas las investigaciones de antecedentes para asegurar tal cumplimiento. Si en cualquier momento, la parroquia no está satisfecha con que una persona afiliada al administrador del carnaval haya cumplido con este requisito, o por cualquier razón a su discreción, con o sin causa, la parroquia puede solicitar que al administrador del carnaval, o a cualquier persona afiliada al administrador del carnaval, se le prohíba el acceso al local, y el administrador del carnaval deberá abandonar el local o prohibir el acceso a la persona identificada por la parroquia, según lo determine la parroquia. Se entiende y acuerda

expresamente que el administrador del carnaval deberá ser estrictamente responsable por cualquier lesión, pérdida y/o daño a cualquier persona, e indemnizará y librará a la parroquia de responsabilidad por cualquier reclamo como resultado del incumplimiento de los requisitos aquí establecidos por parte del administrador del carnaval. La parroquia no será responsable por los gastos incurridos por la finalización, o los daños (directos, indirectos o consecuentes) como resultado del cumplimiento de esta Sección. Con el fin de facilitar el cumplimiento con este requisito, la Oficina de Ambiente Seguro ofrece tres (3) opciones para la toma de huellas dactilares:

.
En su parroquia, escuela o entidad diocesana pertinente, al hacer una cita para una sesión de toma de huellas dactilares en el sitio.

.
En cualquiera de los centros de servicio a través de los condados de Miami-Dade y Broward.

. En la Oficina para la Investigación de Antecedentes, en el Centro Pastoral de la Arquidiócesis de Miami.

Para obtener información adicional sobre la toma de huellas dactilares, por favor comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro:

Myriam Leinweber 305-762-1057 mleinweber@theadom.org

Erica Gutierrez 305-762-1059 egutierrez@theadom.org

Para información sobre las sesiones de entrenamiento Virtus, comuníquese con:

Jan Rayburn 305-762-1250 jrayburn@theadom.org